



Riohacha D. T. C., 14 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A., subrogado en FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Demandados:	ÁLVARO RODRÍGUEZ PÉREZ INGENIERO CIVIL LTDA. Y ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2018-00300-00

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente, se advierte que la abogada MARÍA ANGÉLICA ALCALÁ, presentó memorial a través del cual renuncia al poder conferido por el representante legal de la empresa demandante subrogada FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del proceso de la referencia, siendo procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada MARÍA ANGÉLICA ALCALÁ, al poder conferido por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para actuar en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Requiérase a la entidad demandante subrogada FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que pronuncie frente al anterior numeral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29b06c6166b627f224924c18b77767afc6318a3e032fc92fc97224d7a25edf0
b**

Documento generado en 14/09/2021 05:39:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro